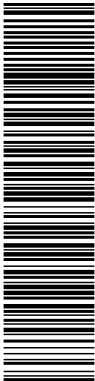


DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejál delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E84B5679D5F42E007AE1A00F240BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la **Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario** por los **SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:**

- **Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.**
- **Servicio de Suministro de Agua.**
- **Servicio de Corte y Reanudación de Agua.**

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo-Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

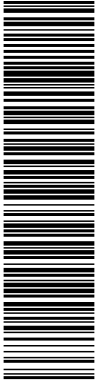
La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:
 - a) Lectura de consumos.
 - b) Instalación y utilización de contadores.
 - c) Reparación de contadores averiados.

DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejál delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E84B5679D5F42E007AE1A00F240BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:
 - a) Cuota fija o de servicio.
 - b) Cuota variable o de consumo.
 - c) Recargos especiales.
 - d) Derechos de acometida.
 - e) Cuota de contratación.
 - f) Cánones.
 - g) Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
- b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

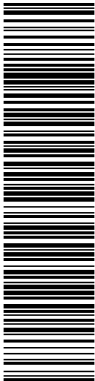
ARTÍCULO 3.-

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPITULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E84B5679D5F42E007AE1A00F240BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPITULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³.

Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2022}/P_{1992}))$.

Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2022}/P_{1992}))$.

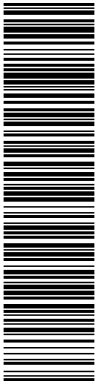
2. La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 6,377 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 186,991 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E8485679D5F42E007AE1A00F2A0BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

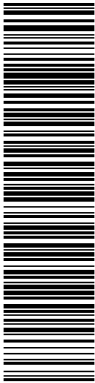
BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la Presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,261 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,505 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,494 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,505 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Verido:	0,703 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	2,223 €/mes
15 mm.	2,223 €/mes
20 mm.	2,223 €/mes
25 mm.	2,223 €/mes
Más de 25 mm.	2,223 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m³	0,369 €/m³.
2) De 16 a 30 m³	0,590 €/m³.
3) De 31 a 60 m³	0,823 €/m³.
4) De 61 m³. en adelante	1,071 €/m³.
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio



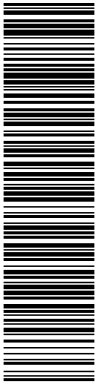
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E848B5679D5F42E007AE1A00F2A0BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

13 mm.	4,591 €/mes
15mm.	4,591 €/mes
20 mm.	4,591 €/mes
25 mm.	4,591 €/mes
30 mm.	4,591 €/mes
40 mm. o más	4,591 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m³	0,745 €/m³.
2) De 16 m³. en adelante	0,914 €/m³.
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	4,591 €/mes
15 mm.	4,591 €/mes
20 mm.	4,591 €/mes
25 mm.	4,591 €/mes
30 mm.	4,591 €/mes
40 mm. o más	4,591 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m³	0,551 €/m³
2) De 31 m³. en adelante	0,889 €/m³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,720 €/m³
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m³
25 mm	48 m³
30 mm	80 m³
40 mm	95 m³
50 mm	201 m³
60 mm	318 m³
80 mm	360 m³
100 mm	520 m³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,961 €/m3
F. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992. En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el Art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el Art. 12.4º de Decreto 327/2012, de 10 de Julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E848B5679D5F42E007AE1A00F2A0BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

encuentren incursas en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza".	
Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2022}/P_{1992}))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2022}/P_{1992}))$
II . Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	23,825 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	193,519 €

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

CANON DE MEJORA:

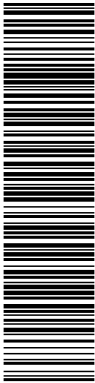
(A) CANON DE MEJORA:
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

- La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	43,686 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	111,523 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	16,690 €

DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejál delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E848B5679D5F42E007AE1A00F240BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleado
- Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

CAPITULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

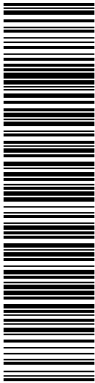
En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejál delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E84B5679D5F42E007AE1A00F2A0BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

- El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de Diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.
- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:
 - Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
 - Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.
- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.
- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

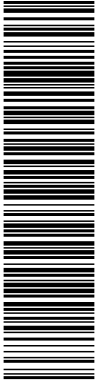
CAPITULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

- La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.
- El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.
- Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para

DOCUMENTO .Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E84B567D5F42E007AE1A00F2A0BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.
3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.
4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.
6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.
7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m³ diarios.

El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

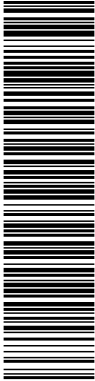
Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Anexos: 746014 TD99.57 - TEXTO INTEGRO ORDENANZA 2025 24072024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GF9JU-LNSGP-NVQM2 Página 10 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejales delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/07/2024 13:10	FIRMADO 24/07/2024 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746014 GF9JU-LNSGP-NVQM2 EB62E358D0E848B5679D5F42E007AE1A00F240BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

ECONOMÍA Y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.